CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	26001411-H3-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	EXSOLVEN S.A.S.– NIT: 900.948.144-6- WILMAR MARTINEZ VARGAS - C.C. 1.055.552.099
OBJETO	63400C1597 MANTENER RECARGAR Y REPONER EXTINTORES DE LA COORDINACION SEI DIRECCION AERONAUTICA OCCIDENTE..
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS $69.828.129 M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA LEGALIZACIÓN	11/09/2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GRANADA - BOMBERO AERONÁUTICO.

En Palmira, Valle del Cauca, a los 5 /11/2026 se reunieron con el fin suscribir la presente acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato 26001411 H3, de una parte el doctor **JOSE LUIS PEDREROS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.662.527 de Palmira, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL (E**), nombrado mediante Resolución No. 02833 del 04 de septiembre de 2026 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión 01134 del 05 de septiembre de 2026, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley

1150, actuando en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante y por la otra , el señor **WILMAR MARTINEZ VARGAS** identificado con la cedula de ciudanía No. 1.055.552.099, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **EXSOLVEN S.A.S.–** con el NIT: 900.948.144**,** quién actúa en calidad de contratista, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 03 de septiembre de 2026, las partes suscribieron en el SECOP II el Contrato No. 26001411 H3, cuyo objeto es: **"63400C1597 MANTENER RECARGAR Y REPONER EXTINTORES DE LA COORDINACION SEI DIRECCION AERONAUTICA OCCIDENTE**"; por valor Sesenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil ciento veintinueve pesos $69.828.129, con plazo de ejecución inicial, de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio.

2. Que el contrato inicio ejecución el día 05 de octubre de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, mediante comunicación del 05 de noviembre de 2026, el CONTRATISTA, solicitó al CONTRATANTE, la suspensión del contrato hasta el 10 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que dificultades en gestiones logísticas para el desplazamiento de los equipos e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, con ocasión a que se han presentado restricciones para el transporte de cilindros que contienen gas comprimido, circunstancia que dificulta temporalmente disponer en sitio del nitrógeno requerido para ejecutar determinadas actividades de mantenimiento y recarga

4. Que a través del formato 69 la supervisión contractual avaló los argumentos presentados por el contratista, permitiendo con ello acceder positivamente a la suspensión del contrato 26001411 h3, hasta el día 10 de noviembre de 2026.

5. Que dentro de los aspectos fácticos acaecidos dentro del contrato 26001411 H3, se puede establecer que configuraron los elementos de **Imprevisibilidad,** es decir que**,** no se podía contemplar su ocurrencia por anticipado, **Irresistibilidad,** relacionada con la imposibilidad de evitar su ocurrencia o sus efectos, **Externalidad,** es decir que resultaba ajeno a la voluntad y control de las partes.

6. Que la entidad determinó que la suspensión del contrato 26001411 h3, permitirá al contratista solucionar los aspectos técnicos y logísticos que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de esa manera pueda continuar dando alcance al objeto contratado y con el fin de evitar afectaciones a la operación del Aeropuerto.

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia del gasto público, resulta procedente realizar el ajuste del plazo contractual (suspensión del plazo de la ejecución): del contrato 26001411 H3, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y la satisfacción del interés general.

8. Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 26001411 H3 hasta el día 10 de noviembre de 2026, inclusive.

Segundo. Durante el período de suspensión, las partes adelantarán las actuaciones técnicas, administrativas y logísticas necesarias para la culminación satisfactoria de las actividades pendientes objeto del contrato.

Tercero. Una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión, las activaran nuevamente el contrato, fecha a partir de la cual se reanudará el plazo de ejecución contractual.

Cuarto. El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales por un término equivalente al período de suspensión aquí pactado, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Quinto. La presente suspensión no genera modificación del valor contractual, ni reconocimiento económico alguno a favor del contratista, y tampoco dará lugar a reclamaciones por concepto de lucro cesante, daño emergente o desequilibrio económico del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis de (2026).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO Y SE ENTIENDE FIRMADO POR LAS PARTES CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II.

Por LA AEROCIVIL,

JOSÉ LUIS PEDREROS VARGAS

Director Aeronáutico Regional Occidente (E)

Por EL CONTRATISTA,

WILMAR MARTINEZ VARGAS
C.C. 1.055.552.099

Proyecto componente Jurídico: Edgar Felipe Pintor Osorio - Abogado Contratista